



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00082– 00

Asunto : 1. Oficia Juzgado
2. Oficia Juzgado
3. Niega Medida

Armenia, 08 noviembre 2023.

- 1) En atención a lo requerido por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 038) y de conformidad a que el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío dejó a disposición de este proceso medidas cautelares, por haber surtido efectos el embargo de remanentes surtidas dentro del proceso ejecutivo radicado 63 001 40 03 001 2014 00151



00, promovido por la Cooperativa de ahorro y crédito cafetera cofincafe nit: 800.069.925-7, en contra del común ejecutado Juan Carlos García Jiménez C.C. 7.551.882 y Adíela Jiménez de García C. C. 41.332.668. Se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, con el fin de que:

- 1.1. Se permita revisar si en ese ente judicial se han venido generando o consignando depósitos judiciales a favor del proceso 63 001 40 03 001 2014 00151 00.
- 1.2. En caso de que la respuesta al numeral anterior sea afirmativa, es del caso solicitar la conversión de los depósitos constituidos, a favor del proceso que se adelante en este Juzgado bajo los siguientes datos:

Proceso: Ejecutivo Singular

Demádate: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza nit: 890002377-1

Demandado: Juan Carlos García Jiménez C.C. 7.551.882 y Adíela Jiménez de García C. C. 41.332.668”

2. Oficiése al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío con el fin de otorgue respuesta al oficio No. 0013 del 16 de enero de 2023, donde le fue comunicado lo dispuesto en auto del 16 de diciembre de 2022 en cuanto:

...“ 1) Revisado el expediente y teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte ejecutante (doc 14) se tiene que a la fecha de proyección del presente auto, no obra respuesta del oficio Nro 661 del 11 de junio 2021 dónde le fue comunicado lo ordenado en auto del 2 de junio 2021 dentro del asunto de la referencia al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (doc 10-11) , consistente en:

...“previo a resolverse la solicitud realizada por la parte ejecutante se dispone oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, con el fin de informe al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, lo relacionado con:

- 1) *Qué actuaciones han sido realizadas sobre el vehículo de placas WMA-897, esto si se encuentra secuestrado, avaluado, se remita copia de dicha documentación.*
- 2) *Con qué número de oficio y de qué fecha fue informado al pagador que la medida de embargo y retención del 50% del salario, prestaciones, comisiones y demás emolumentos que constituyan factor salarial que devenga el demandado señor Diego Felipe Villa Luna C. C.*



1.094.909.222 en su calidad de funcionario al servicio del Municipio de Armenia, fue dejada a disposición del proceso que se tramita en este Despacho.

- 3) *Se informe mediante qué número de oficio y de qué fecha fue informado al pagador que la medida de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional, así como las mesadas adicionales (susceptibles de medida) que mensualmente devenga la demandada Adíela Jiménez De García C. C. 41.332.668, en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, fue dejada a disposición del proceso que se tramita en este Despacho.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas medidas fueron puestas a disposición de este proceso, por haber surtido efectos el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo radicado 63 001 40 03 001 2014 00151 0000, promovido por la Cooperativa de ahorro y crédito cafetera cofincafe nit: 800.069.925-7, en contra del común ejecutado Juan Carlos García Jiménez C.C. 7.551.882 y Adíela Jiménez de García C. C. 41.332.668”...Se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, para que otorgue tramite a lo solicitado mediante oficio 763 del 28 de junio de 2021 (pág. 184 doc. 04), el cual fue remitido a ese ente judicial el 08 de julio de 2021 (pag. 185-186 doc. 05) “

Se le informa al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, que lo solicitado tiene como finalidad obrar dentro del proceso de la referencia para dar trámite a la medida deja a disposición, por tanto se insta para que dentro del término de 15 días siguientes a la recepción del oficio informen lo aquí solicitado.”...

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo enunciado.

j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Se niega la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 037) por cuanto revisado el expediente se tiene que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-188987, fue dejado a disposición de este proceso por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío dentro del proceso 630014003007-2014-00453-00 (pag. 25 doc. 002).



Así mismo, se tiene que este despacho mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019 (pag. 122 doc. 002), requirió a la parte ejecutante con el fin de que *...“adelante las gestiones necesarias para materializar la inscripción de la medida y poder continuar con el tramite del proceso, igualmente se le recuerda los deberes de las partes y sus apoderados contenido en el art 78 del CGP.*

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 noviembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb847f85b6e69a947028ca86414434cb591b323b4ab4e481622df385a9de575c**

Documento generado en 08/11/2023 07:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>